

De acuerdo con la atribución que la Dirección General de Enseñanza Superior posee para la gestión del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, he resuelto:

Primero.—Examinados los informes de los investigadores principales a los que se adjudicó una plaza en la modalidad B de este subprograma, adjudicar las estancias temporales de los investigadores extranjeros que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—El inicio del período de disfrute de las ayudas es el que figura en el anexo, finalizando el 31 de diciembre de 1997.

Tercero.—La dotación económica y la ayuda de viaje es la señalada en el anexo.

Cuarto.—La dotación correspondiente a la ayuda de viaje quedará condicionada a que los beneficiarios residan fuera de España un mes antes de su incorporación al centro de aplicación de la beca y de su justificación documental.

Quinto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de 10 de mayo de 1995.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 26 de agosto de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación de Personal Investigador.

ANEXO

Organismo	Centro	Apellidos y nombre	Director	Fecha de inicio	Dotación bruta mensual — Pesetas	Ayuda de viaje — Pesetas
Universidad de Barcelona.	Facultad de Física.	Brand, Friedemann.	Tarrach Siegel, Rolf.	1-10-1996	250.000	100.000
Universidad Complutense de Madrid.	Instituto de Investigación Pluridisciplinar.	Porubor Alexeyv.	García Velarde, Manuel.	1-12-1996	250.000	200.000
Universidad de Valencia/Estudi General.	Facultad de Física.	Draabant, Bernhard.	Azcárraga Feliú, Adolfo de.	1-1-1997	250.000	100.000
Universidad Complutense de Madrid.	Instituto de Investigación Pluridisciplinar.	Jain, Sandhya.	Cortijo Mérida, Manuel.	1-11-1996	250.000	300.000

20894 RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se corrigen errores en la de 12 de agosto de 1996 de concesión de subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Padecidos errores de transcripción de datos en la Resolución de 12 de agosto de 1996, por la que se concedían subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, procede su subsanación. En consecuencia y en uso de las atribuciones delegadas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Modificar el anexo I de la Resolución de 12 de agosto de 1996 en el sentido siguiente:

Candidato a contratar: Gómez Borrego, María de los Ángeles.

Donde dice:

Número máximo de meses a contratar: 30.

Intervalo de contratación: 1997-03-01 a 1999-09-30.

Debe decir:

Número máximo de meses a contratar: 32.

Intervalo de contratación: 1997-02-01 a 1999-09-30.

Candidato a contratar: Rodríguez López, José Neptuno.

Donde dice:

Referencia proyecto: ALI96-1111-C04-02.

Investigador: Pardo Núñez, José.

Debe decir:

Referencia proyecto: ALI96-1111-C04-01.

Investigador: García Cánovas, Francisco.

Segundo.—El Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6), por el que se aprueba la estructura básica del Ministerio de Educación y Cultura, creaba, dentro de la Dirección General de Enseñanza Superior, la Subdirección General de Formación y Promoción del Conocimiento. Dado que, en virtud de la disposición final tercera, dicho Real Decreto difería su entrada en vigor hasta el día 2 de septiembre de 1996, todas las referencias a la Subdirección o a la ilustrísima señora Subdirectora general de Formación y Promoción del Conocimiento, contenidas en la Resolución de 12 de agosto de 1996, deben entenderse hechas

a la Subdirección o a la ilustrísima señora Subdirectora de Formación de Personal Investigador.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 30 de agosto de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación de Personal Investigador.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20895 RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de los acuerdos sobre la tabla salarial para el año 1995 del Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorro.

Vistos los acuerdos sobre la tabla salarial correspondiente al año 1995 del Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorro, así como sobre las cuantías del plus de Ayudantes de Ahorro en Funciones de Ventanilla y del plus de chóferes, correspondientes a dicho año, e importes vigentes desde el 9 de marzo de 1996 de dietas, kilometraje y quebranto de moneda (código de Convenio número 9900785), que fue suscrito con fecha 25 de julio de 1996 por la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio, en representación de las partes empresarial y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósitos de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de agosto de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Tabla salarial
Doce mensualidades

Categorías	Año 1995 Incremento 3,55 por 100 — Pesetas
Jefe de primera	3.801.928
Jefe de segunda	3.342.729
Jefe de tercera	2.814.311
Jefe de cuarta	2.497.665
Jefe de quinta	2.361.757
Jefe de cuarta «A»	2.564.915
Jefe de cuarta «B»	2.497.665
Jefe de quinta «A»	2.429.714
Jefe de quinta «B»	2.361.757
Jefe de sexta «A»	2.320.945
Jefe de sexta «B»	2.286.656
Oficial superior	2.211.557
Oficial de primera	2.111.366
Oficial de segunda (tres años)	1.933.825
Oficial de segunda	1.843.116
Auxiliar «A»	1.643.748
Auxiliar «B»	1.565.473
Auxiliar «C»	1.405.157
Conserje	1.778.289
Subconserje	1.672.784
Ayudante «A» (ant. Ordenanza de primera)	1.619.355
Ayudante «B» (ant. Ordenanza de Entrada)	1.542.241
Ayudante «C»	1.359.492
Botones (dieciocho años)	1.033.033
Botones (Entrada)	647.343
Titulado superior «A»	2.836.016
Titulado superior «B»	2.361.757
Titulado medio «A»	2.333.412
Titulado medio «B»	2.147.056
Telefonista «A»	1.588.751
Telefonista «B»	1.391.988
Oficial de primera de Oficios Varios	1.707.508
Oficial de segunda de Oficios Varios	1.618.367
Ayudante de Oficios Varios	1.461.793
Peón de Oficios Varios	1.332.409
Personal de Limpieza	1.125.040

Año 1995

	Pesetas
Plus de Ayudantes de Ahorro en Funciones de Ventanilla	44.647
Plus de Chóferes	48.532

Año 1996**Dietas:**

Completa: 7.598 pesetas.
Media: 3.799 pesetas.

Kilometraje: 30 pesetas.

Quebranto de moneda**Oficina:**

Tipo 1: 52.983 pesetas.
Tipo 2: 59.981 pesetas.
Tipo 3: 67.980 pesetas.

20896 RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del X Convenio Colectivo de la empresa «Ertisa, Sociedad Anónima».

Visto el texto del X Convenio Colectivo de la empresa «Ertisa, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9010522), que fue suscrito con fecha 2 de julio de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de agosto de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**X CONVENIO COLECTIVO DE «ERTISA, SOCIEDAD ANÓNIMA»
1996-1998**

CAPÍTULO I**Disposiciones generales****Artículo 1. Disposiciones preliminares.**

1. Las referencias que en los artículos siguientes se hagan al Convenio, se entenderán hechas al presente Convenio Colectivo.

2. Las expresiones personal y trabajador utilizadas en los artículos siguientes compenden a todos los grupos profesionales recogidos en el anexo C, clasificación profesional, salvo que del contexto de los mismos se deduzca que se refiere únicamente a alguno o algunos de dichos grupos o categorías.

Artículo 2. Objeto.

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre la empresa «Ertisa, Sociedad Anónima», y su personal, adaptándose a las disposiciones legales vigentes, así como mejorar las condiciones salariales y laborales como contrapartida al mejor desempeño del trabajo y a la productividad.

Artículo 3. Ámbito territorial y personal.

El presente Convenio afectará a los centros de trabajo de «Ertisa, Sociedad Anónima», situados en territorio nacional.

Las condiciones establecidas en este Convenio serán aplicables a todos los trabajadores de «Ertisa, Sociedad Anónima», salvo que en cada artículo se pacte otra cosa.

Los Consejeros y el personal de alta dirección no estarán afectados por el contenido de este Convenio.

El personal perteneciente a la llamada nómina TD no estará afectado en ningún caso por los aspectos retributivos del Convenio; no obstante, aquellos que deseen acogerse al Convenio a todos los efectos, incluso los económicos, podrán hacerlo mediante solicitud dirigida a la Dirección de la empresa. Ello implicará la aceptación de la estructura salarial regulada en Convenio, aunque no suponga variación de su remuneración en jornada ordinaria en su conjunto y cómputo anual. Igualmente dicha solicitud significará la renuncia a todos los derechos y prerrogativas que en cada momento pueda conllevar la pertenencia a la nómina bancaria TD.

Si el trabajador interesado efectuase su solicitud con anterioridad a serie comunicado por la Dirección el incremento salarial que pudiera corresponderle como miembro de la llamada nómina TD, se le aplicará el incremento salarial acordado en Convenio; en caso contrario, se le aplicará el incremento que le hubiere comunicado la Dirección.

Artículo 4. Ámbito temporal. Denuncia.

El plazo de vigencia de este convenio se extiende desde el 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1998.